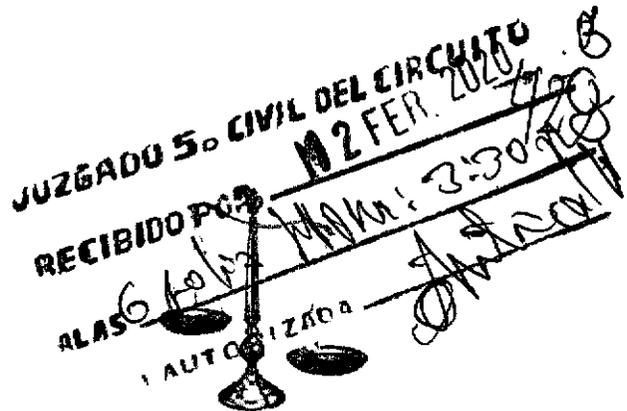


# Beatriz Vieira Ordoñez

Abogada de la Universidad del Atlántico  
Especialista en Derecho Administrativo  
Especialista en Derecho Ambiental, urbano y territorial  
Especialista en Planeación estratégica Urbana  
Magister en Derecho Administrativo



Señor (a):

**JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**  
**E.S.D.**

**REFERENCIA: PROCESO IMPUGNACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA**

**RADICADO: 2019-0315**

**DEMANDANTE: MAURICIO ESCOBAR Y OTROS.**

**DEMANDADO: EDIFICIO ALTAMAR**

**REF: EXCEPCIONES PREVIAS**

**BEATRIZ ESTHER VIEIRA ORDOÑEZ**, mayor identificada con cedula de ciudadanía No. 32.697.705 de Barranquilla, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 65.230 del C.S.J, en uso del poder conferido por la señora **LILIANA ROSA OROZCO COHEN**, mujer, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía N° 45.502.505 de Cartagena, quien es la administradora y representante legal del **EDIFICIO ALTAMAR**, con Nit 900473300-9, sometido al régimen de propiedad horizontal y encontrándome dentro del término procesal para hacerlo, respetuosamente solicito a su Despacho, que previo el trámite del proceso correspondiente proceda su Despacho a efectuar las siguientes:

## DECLARACIONES Y CONDENAS

**PRIMERO:** Declarar probada la excepción previa de **FALTA DE COMPETENCIA**.

**SEGUNDO:** Condenar a los señores **MAURICIO ESCOBAR GARCIA, MARIA CARDENAS PELAEZ, JULIO DORADO ALVAREZ, SONIA FRANCO MEZA y ANGELA MELO GOMEZ**, como parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

**TERCERO:** Condenar a la parte ejecutante en perjuicios.

## HECHOS

**PRIMERO:** Los señores **MAURICIO ESCOBAR GARCIA, MARIA CARDENAS PELAEZ, JULIO DORADO ALVAREZ, SONIA FRANCO MEZA y ANGELA MELO GOMEZ**, impetraron ante su Despacho demanda

# Beatriz Vieira Ordoñez

*Abogada de la Universidad del Atlántico  
Especialista en Derecho Administrativo  
Especialista en Derecho Ambiental, urbano y territorial  
Especialista en Planeación estratégica Urbana  
Magister en Derecho Administrativo*



## ABREVIADA DE IMPUGNACION DE ACOTOS DE ASAMBLEA contra EDIFICIO ALTAMAR.

**SEGUNDO:** Tal como se observa en el acápite de **IX (tramite, competencia y cuantía)** se establece que es un proceso Verbal sumario, según lo previsto en el artículo 390 de CGP.

**TERCERO:** Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de los accionantes la presente demanda es de competencia de los **JUECES CIVILES MUNICIPALES** como lo consagra el artículo 17 en su numeral 4 del C.G.P

**Artículo 17. Competencia de los jueces civiles municipales en única instancia. Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:**

- 1. ....
- 4. De los conflictos que se presenten entre los copropietarios o tenedores del edificio o conjunto o entre ellos y el administrador, el consejo de administración, o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en razón de la aplicación o de la interpretación de la ley y del reglamento de propiedad horizontal.

.....

Tercero: Por lo anterior, me permito invocar la excepción previa de **FALTA DE COMPETENCIA**, regulada por el numeral 1 del artículo 100 del Código General del Proceso.

### DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el numeral 1 del artículo 100 del Código General del Proceso) y demás normas concordantes.

### PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

- 1. La actuación del proceso principal.

### ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y copia del presente escrito para archivo del juzgado.

# Beatriz Vieira Ordoñez

*Abogada de la Universidad del Atlántico  
Especialista en Derecho Administrativo  
Especialista en Derecho Ambiental, urbano y territorial  
Especialista en Planeación estratégica Urbana  
Magister en Derecho Administrativo*



## PROCESO Y COMPETENCIA

Al presente escrito debe darse el trámite indicado en el artículo 100 del Código General del Proceso.

Es Usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

## NOTIFICACIONES

Mi poderdante en avenida Santander No. 48-58 en Cartagena.

Los demandantes en la dirección aportada en la demanda.

El suscrito en la Secretaría del Juzgado o en calle 76B No. 42F-122 local 28 (Barranquilla)

Del Señor Juez,

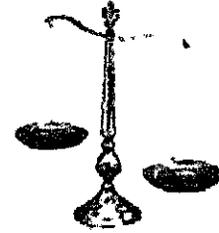
Atentamente,

**BEATRIZ ESTHER VIEIRA ORDOÑEZ**  
C.C No. 32.697.705 de Barranquilla  
T.P. 65.230 DEL C.S.J



# Beatriz Vieira Ordoñez

*Abogada de la Universidad del Atlántico  
Especialista en Derecho Administrativo  
Especialista en Derecho Ambiental, urbano y territorial  
Especialista en Planeación estratégica Urbana  
Magister en Derecho Administrativo*



## ABREVIADA DE IMPUGNACION DE ACOTOS DE ASAMBLEA contra EDIFICIO ALTAMAR.

**SEGUNDO:** Tal como se observa en el acápite de **IX (tramite, competencia y cuantía)** se establece que es un proceso Verbal sumario, según lo previsto en el artículo 390 de CGP.

**TERCERO:** Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de los accionantes la presente demanda es de competencia de los **JUECES CIVILES MUNICIPALES** como lo consagra el artículo 17 en su numeral 4 del C.G.P

### **Artículo 17. Competencia de los jueces civiles municipales en única instancia. Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:**

1. ....

4. De los conflictos que se presenten entre los copropietarios o tenedores del edificio o conjunto o entre ellos y el administrador, el consejo de administración, o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en razón de la aplicación o de la interpretación de la ley y del reglamento de propiedad horizontal.

.....

Tercero: Por lo anterior, me permito invocar la excepción previa de **FALTA DE COMPETENCIA**, regulada por el numeral 1 del artículo 100 del Código General del Proceso.

### **DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho el numeral 1 del artículo 100 del Código General del Proceso) y demás normas concordantes.

### **PRUEBAS**

Solicito se tengan como tales:

1. La actuación del proceso principal.

### **ANEXOS**

Me permito anexar poder a mi favor y copia del presente escrito para archivo del juzgado.

# Beatriz Vieira Ordoñez

*Abogada de la Universidad del Atlántico  
Especialista en Derecho Administrativo  
Especialista en Derecho Ambiental, urbano y territorial  
Especialista en Planeación estratégica Urbana  
Magister en Derecho Administrativo*



## PROCESO Y COMPETENCIA

Al presente escrito debe darse el trámite indicado en el artículo 100 del Código General del Proceso.

Es Usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

## NOTIFICACIONES

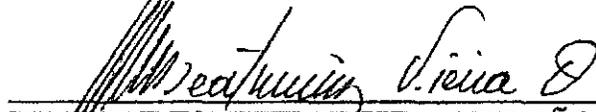
Mi poderdante en avenida Santander No. 48-58 en Cartagena.

Los demandantes en la dirección aportada en la demanda.

El suscrito en la Secretaría del Juzgado o en calle 76B No. 42F-122 local 28 (Barranquilla)

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**BEATRIZ ESTHER VIEIRA ORDOÑEZ**  
C.C No. 32.697.705 de Barranquilla  
T.P. 65.230 DEL C.S.J